



Resolución de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria por la que se aprueba para el año 2026 la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades y la prestación de servicios en materia sociosanitaria.

La Orden 30/2026, de 23 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha para el desarrollo de programas, actividades y la prestación de servicios en materia sociosanitaria, dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de atención sociosanitaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, dispongo:

Primero. *Objeto y actividades subvencionables.*

1. Esta resolución tiene por objeto la convocatoria para el año 2026 de subvenciones públicas destinadas a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Castilla-La Mancha, para financiar la realización de programas o proyectos de interés sociosanitario destinados a personas con enfermedades crónicas o que precisen cuidados sociosanitarios.

2. Se considerarán actividades subvencionables los siguientes programas o proyectos:

a) De cuidados asistenciales y/o rehabilitadores.

b) De promoción, prevención de la enfermedad, información, asesoramiento, sensibilización, divulgación, investigación o innovación.

c) De formación y capacitación dirigidos a pacientes, su entorno y/o profesionales.



Segundo. *Régimen jurídico.*

La concesión de subvenciones, además de por lo previsto en la misma, se regirá por:

- a) La Orden 30/2026, de 23 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades y la prestación de servicios en materia sociosanitaria (DOCM nº 45, de 6 de marzo).
- b) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.
- d) Las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) El Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Tercero. *Entidades y asociaciones beneficiarias y requisitos.*

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias las asociaciones de pacientes y de personas afectadas por patologías crónicas o que precisen de cuidados sociosanitarios y entidades privadas de análoga actividad, con naturaleza jurídica propia, sin ánimo de lucro y válidamente constituidas.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.



- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando proceda según la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) En el caso de que la entidad subvencionada tenga acuerdos con compañías farmacéuticas, se deberá acompañar el mismo suscrito entre las entidades, tal como se establece en el Código Español de buenas prácticas de interrelación de la industria farmacéutica con las organizaciones de pacientes.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- f) Que el personal que vaya desarrollar el programa no haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificado en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier otro delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- g) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- k) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- l) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- m) No hallarse quienes ostenten la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- n) No ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, durante el plazo de dos años desde el cese.
- ñ) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- o) Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



p) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

q) No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, en la que manifieste cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y la veracidad de los datos consignados en la solicitud.

Cuarto. *Cuántas y financiación.*

1. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 2.000.000,00 de euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2610G/413D/48212 consignada en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

2. Se podrá financiar por parte de la Consejería de Sanidad hasta el 100% del coste total del programa o proyecto, con un límite máximo por entidad beneficiaria de 40.000 euros. En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

La cuantía de la subvención se calculará multiplicando el importe total de la ayuda solicitada por un porcentaje, conforme al orden de prelación resultante, y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, el crédito disponible. La mayor puntuación podrá conllevar la financiación del 100% del importe solicitado.

3. Se reserva un 30% del total del crédito de la convocatoria para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.



En este sentido, se considera que la actividad se desarrolla en una de estas zonas cuando el porcentaje de actividad realizada en estos municipios no sea inferior al 70%.

En el caso de que no se agote la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado se destinará a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto del territorio regional

4. Excepcionalmente, la cuantía total máxima determinada en la convocatoria podrá incrementarse, hasta un máximo de 100.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1.b).1º del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5. Las subvenciones objeto de esta convocatoria ampararán gastos desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Quinto. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y la base sexta de la Orden 30/2026, de 23 de febrero, de la Consejería de Sanidad.

2. Las solicitudes de subvención se valorarán en base a los siguientes criterios:

a) Adecuación a las prioridades de la dirección general con competencias en materia de atención sociosanitaria, hasta 40 puntos, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.º Identificación de las necesidades sobre las que se va a intervenir: Hasta 3 puntos.



Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, la justificación de las acciones elegidas y el contexto en el que se van a desarrollar.

2.º Adaptación a las líneas estratégicas de la dirección general: Hasta 23 puntos.

Se valorará el grado de adecuación del proyecto a las líneas estratégicas y programas de la dirección general, tanto en su fase de diseño, como en ejecución, con los siguientes criterios:

- a. Humanización, hasta 6 puntos: Valores y actuaciones en la atención centrada en la persona.
- b. Atención a la vulnerabilidad y fragilidad del colectivo al que se dirige el proyecto, hasta 4 puntos.
- c. Participación en salud, hasta 4 puntos: Se valorará el enfoque participativo en salud del proyecto y las actuaciones realizadas con la Escuela de Salud y Cuidados de Castilla-La Mancha o en coordinación con otros foros formativos-participativos.
- d. Enfoque comunitario del proyecto, hasta 4 puntos: Se valorará el alcance de las actividades comunitarias en salud.
- e. Cuidado de los y las profesionales, hasta 3 puntos: Se valorará la estabilidad, reconocimiento y formación de los profesionales, tanto los adscritos al proyecto como aquellos a los que pueda ir dirigido.
- f. Actividades de innovación e investigación herramientas y recursos incorporados al proyecto, hasta 2 puntos.

3.º Adecuación al ámbito sociosanitario, hasta 14 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:



- a. Cobertura del proyecto y perfil de personas beneficiarias, hasta 4 puntos: Se valorará la descripción de la población beneficiaria y la adecuación al contexto sociosanitario.
- b. Accesibilidad del proyecto, hasta 4 puntos: Se valorará la accesibilidad de los espacios, de la actividad y disponibilidad temporal.
- c. Colaboración en el mismo proyecto con el Sistema Público de Salud, entidades de iniciativa social u otras instituciones, tales como institutos de investigación y sociedades científicas, hasta 3 puntos.
- d. Impacto del proyecto en otros proyectos de la entidad e impacto sociosanitario sobre la población, hasta 3 puntos.

b) Diseño de la actuación, calidad y evaluación, hasta 42 puntos, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 21 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Diseño de objetivos y resultados esperados, hasta 4 puntos.
- 2.º Definición de actividades, metodología y planificación del desarrollo del proyecto y su adecuación para la consecución de los objetivos propuestos, hasta 10 puntos.
- 3.º Claridad expositiva y coherencia del proyecto, hasta 6 puntos: Se valorará la claridad en la exposición, la definición del marco teórico de referencia que oriente las actuaciones y/o actividades del proyecto, así como la coherencia del mismo.
- 4.º Perfil de los profesionales, hasta 8 puntos: Idoneidad de los mismos y adecuación técnica al proyecto.
- 5.º Sistemas de evaluación y seguimiento, hasta 6 puntos: Se tendrá en cuenta la definición de la metodología e instrumentos utilizados, así como la adecuación de los indicadores incorporados.



6.º Sostenibilidad económica, hasta 4 puntos: Coste-eficiencia del proyecto, capacidad para mantener su continuidad mediante la financiación del proyecto o programa con otras fuentes distintas a esta subvención.

7.º Incorporación efectiva de la perspectiva de género en el proyecto y en líneas generales colectivos que precisen de un enfoque de discriminación positiva, hasta 4 puntos.

c) Características de la entidad, hasta 18 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.º La entidad desarrolla las actividades del proyecto presentado en municipios de las zonas prioritarias, de conformidad con la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulos Económicos de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, hasta 3 puntos. La concreción de este criterio se realizará de la siguiente forma:

Por realización de actividad en un municipio de zona prioritaria, 1 punto.

En caso de este municipio coincida con el de actividad principal, se otorgarán 2 puntos.

Se sumará un punto adicional cuando la actividad se desarrolle en más municipios incluidos en las zonas prioritarias.

2.º La entidad cuenta con sistemas o estándares de calidad acreditados externamente, hasta 4 puntos: Se valorará que la entidad tenga incorporados sistemas de gestión de calidad externos, así como que someta su gestión económica a controles externos a la propia entidad.

3.º La entidad dispone de una inscripción en vigor, al tiempo de presentación de la solicitud, en el Registro Central de entidades de voluntariado de Castilla-La Mancha y cuenta con personas voluntarias, hasta 3 puntos.

4.º La entidad está declarada de Utilidad Pública por el ministerio correspondiente, 1 punto.



5.º Según ámbito territorial de la entidad, hasta 3 puntos. La concreción de este criterio se realizará de la siguiente forma:

-Ámbito local: 1 punto.

-Ámbito comarcal o provincial: 2 puntos.

-Ámbito regional: 3 puntos.

6.º Estructura del personal que presta servicios en la entidad, hasta 2 puntos: Se tendrá en cuenta la estructura del personal que presta servicios en la entidad y las características de sus contrataciones, tanto en número como en tipología de categorías profesionales.

7.º Difusión de resultados de actuaciones de naturaleza análoga o similar realizadas por la entidad en jornadas profesionales, congresos y/o en publicaciones científicas, hasta 2 puntos.

3. Serán desestimados los programas que no obtengan una puntuación total igual o superior a 50 puntos o que no alcancen la puntuación mínima en los criterios a) y b).

4. Los criterios se acreditarán mediante la memoria descrita en el apartado 2.a) del resuelvo sexto.

5. Una vez valorados todos los proyectos, estos se ordenarán de acuerdo a su puntuación total; en caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a los criterios, y en caso de persistir, a los subcriterios, según el orden en el que aparecen aquí expresados.

Sexto. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria y se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de Memoria del proyecto de la actuación o programa a valorar (Anexo I-Memoria de la entidad y del proyecto) en el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica, que se presentará de forma telemática y con firma electrónica.

Cuando se prevea que la ejecución total o parcial de la actividad pueda ser ejecutada por un tercero, incluyendo a personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, deberá hacerse constar en la memoria

Las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar más documentación que la prevista en este apartado. No obstante, podrán presentarse todos aquellos documentos que acrediten el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en la base octava que puedan resultar necesarios para facilitar la apreciación de los mismos.

3. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados a través del apartado “*cómo van mis trámites*” de la sede electrónica. La remisión de toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará de forma telemática.

4. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud y un proyecto a esta convocatoria. La presentación de una segunda o sucesivas solicitudes conllevará la anulación de todas ellas a excepción de la última presentada.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6. No está permitida la reformulación de solicitudes.

Séptimo. *Instrucción y resolución del procedimiento.*



1. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Participación y Apoyo a la Iniciativa Social en Salud.
2. La competencia para resolver las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad.
3. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución será de cinco meses, contados desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octavo. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en forma de pago único anticipado con la emisión de la resolución de concesión.

El pago anticipado se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería.

Noveno. Justificación del empleo de la subvención.

1. La justificación se realizará de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta, a través de cuenta justificativa simplificada, referida al 100% de la subvención concedida y del coste total del proyecto, en un único plazo, con anterioridad al 31 de enero de 2027, mediante el formulario y documentación habilitada al efecto en la sede electrónica.
2. Transcurrido el plazo sin haber presentado cuenta justificativa simplificada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada.



La no presentación de la justificación tras el requerimiento llevará consigo la pérdida de la subvención y, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 39 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

3. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

4. Las entidades seleccionadas para el muestreo deberán presentar a requerimiento del órgano instructor, además de la documentación exigida con carácter general, copias de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio que justifiquen los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

Décimo. *Devolución voluntaria de la subvención.*

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, y siempre que no se haya producido requerimiento previo por parte de la administración, podrán devolver el importe de la subvención, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

<https://portaltributario.jccm.es/impuestos/modelos/046-tasas-precios-publicos-y-otros-ingresos>.

Decimoprimer. *Recursos.*



Castilla-La Mancha

Informado por el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo
21/04/2026

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición del recurso deberá realizarse por medios electrónicos, preferentemente a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramites/1003700>.

En Toledo, a fecha de la firma
Directora General de Humanización y Atención Sociosanitaria

María Teresa Marín Rubio